



ACUERDO No. CSJCAUA24-9
14 de febrero de 2024

“Por medio del cual se formula ante el Juez Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán, la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política Nacional y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Por medio de la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 esta Corporación estableció y publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017.

Así mismo, la Resolución No. CSJCAUR21-130 fue publicada durante el término de cinco días hábiles en la Secretaría de este Consejo Seccional, contado a partir del 25 de mayo de 2021 y hasta el 31 del mismo mes y año, y respecto del registro de elegibles establecido para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán, éste quedó en firme a partir del 01 de octubre de 2021.

El cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán, se encuentra vacante en forma definitiva, por lo que se procedió a su publicación en los primeros cinco días hábiles del mes de febrero de 2024, ofertándola a los interesados para que aspiraran, diligenciando la opción de sede de su interés, y de esta forma hacer parte de la lista de elegibles respectiva.

Por tratarse de un cargo de carrera, se hace necesario proveerlo en propiedad, motivo por el cual se elabora la lista de elegibles para proveer en propiedad el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán, con las opciones de sede recibidas de los integrantes del Registro Seccional de Elegibles de la convocatoria 4, las cuales fueron presentadas de forma oportuna y debidamente diligenciadas.

Que en mérito de lo expuesto, esta Seccional,

ACUERDA

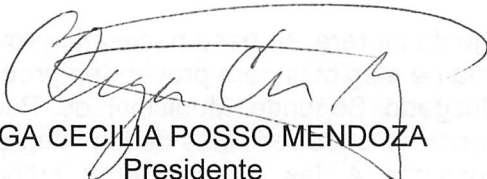
ARTICULO 1°. *Lista de Elegibles.* Formular ante el Juez Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán, la presente lista de elegibles para proveer en propiedad el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Grado Nominado, con los siguientes integrantes del Registro Seccional de Elegibles:

No	CEDULA	NOMBRE	PUNTAJE
1	1061744815	LOPEZ ALEGRIA MARIA ALEJANDRA	632.65
2	1061713024	SALAZAR ORDOÑEZ JULIETH KATERINE	617.53
3	1144084081	YUNDA LALINDE SEBASTIAN	584.93
4	1062307268	TROCHEZ LOPEZ LUISA FERNANDA	573.86
5	1061752042	ANDRADE MURGUEITIO JUAN MANUEL	543.46
6	1061754931	TALERO JIMENEZ DIANA CAROLINA	504.31
7	34323407	ZEMANATE FERNANDEZ FERNANDA PATRICIA	491.25
8	1058968907	BOLAÑOS RUIZ SANTIAGO ANDRES	487.08
9	1061723633	CHASOY HERRERA JHEINNY CATHERINE	467.47
10	1061755920	NOGUERA BELTRAN YURANI ANDREA	419.80

ARTICULO 2°. *Término para el nombramiento e informes.* El nombramiento deberá producirse en propiedad dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 270 de 1996, debiendo el Despacho Judicial remitir a esta Corporación copia del acto administrativo de nombramiento y del acta de posesión e informar lo correspondiente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTICULO 3°. *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA CECILIA POSSO MENDOZA
Presidente

OCPM/YFBLL